



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono
225263.

Viernes, 26 de febrero de 1993

Núm. 47

DEPOSITO LEGAL LE - 1 = 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

LA COMISION DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DEL PRESENTE MES DE FEBRERO, ACORDO CONVOCAR LA CONCESION DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

BASES

1.-*Finalidad de la convocatoria.*-Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación en Centros de la Universidad de León de aquellos Titulados Universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor Funcionario de cualquiera de los departamentos de la Universidad de León.

2.-*Temas prioritarios.*-Se consideran prioritarias, pero no exclusivas, las propuestas de tesis doctorales cuyos trabajos de investigación se relacione con todos o algunos de los puntos que componen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

3.-*Requisitos de los solicitantes.*-Para optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

4.-*Condiciones de las becas.*

4.1.-El disfrute de estas becas será por un período de un año contados desde la fecha señalada como límite para la incorporación al Centro en el acuerdo de concesión.

4.2.-Las becas podrán ser renovadas por dos períodos anuales más, previa presentación antes de la finalización de cada período inicial o prorrogado de la Memoria a que se refiere el apartado 7.4.

Excepcionalmente se podrá conceder una nueva renovación hasta el momento de la presentación de la tesis doctoral, que en ningún caso podrá ser superior a doce meses.

La petición de esta última y definitiva prórroga deberá ir acompañada, además de por la memoria y el informe correspondiente, por un compromiso de finalización de la tesis en el transcurso de la prórroga solicitada.

4.3.-La dotación de las becas será de 90.000 pesetas brutas mensuales para el período inicial. En los períodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión.

4.4.-Las becas se devengarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5.-El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de la tesis doctoral y del responsable del Centro donde se esté realizando el trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.6.-El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

5.-*Formalización de las solicitudes.*

5.1.-Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el

Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.
- b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma.
- c) Memoria de trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director de la tesis doctoral.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 7.2.

5.2.—Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el día 31 de marzo de 1993, inclusive.

6.—Selección de candidatos.

6.1.—La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección designada al efecto por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

6.2.—Además del informe razonado del Director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose como “cero” los suspensos o no presentados, como “uno” los aprobados, como “dos” los notables, como “tres” los sobresalientes y como “cuatro” las matrículas de honor.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta cuatro puntos para los que se relacionen con los temas señalados en el Anexo, hasta dos puntos para los demás directamente relacionados con la provincia o de aplicación inmediata en ella y hasta un punto para los restantes.

6.3.—La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

7.—Obligaciones del beneficiario.

7.1.—La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

7.2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

7.3.—El beneficiario deberá incorporarse al Centro donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.4.—El beneficiario deberá presentar en la fecha en que termine el período inicial de disfrute de la beca o su renovación una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el currículum vitae actualizado del becario. En esta Memoria deberá figurar un informe del Director de la tesis doctoral.

7.5.—Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE BECAS DE FORMACION

1.—Restauración e integración en el medio rural y socio-económico, de áreas alteradas por actividades mineras. Aplicación a la provincia de León.

2.—El saneamiento de la cabaña ovina y caprina de la provincia de León. Enfermedades más importantes. Formas de control.

3.—Estrategias de desarrollo de recursos ociosos del mundo rural en la provincia de León a través de cooperativas y sociedades anónimas laborables.

4.—Regionalización y provincialización de las tablas IMPUT—OUTPUT, Contabilidad Nacional y otros estudios de ámbito territorial superior. Aplicación a la provincia de León.

5.—Cultivo de las alubias en la provincia de León.

León, 22 de febrero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social don José Valcarce Lombardía, con esta misma fecha se ha dictado, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León con fecha 8 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don José Valcarce Lombardía, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 1993, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en avenida de la Facultad, número uno, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Finca número 1.—Tipo de subasta en primera licitación de la mitad indivisa: 27.562 pesetas.

Finca número 2.—Tipo de subasta en primera licitación de la mitad indivisa: 1.491.375 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al condómino, su hermana doña Gloria Valcarce Lombardía, (y en su caso, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—) Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca número 1.—Urbana.—Situada en calle Souto—MA, 190 de la localidad de Magaz de Arriba, término municipal de Arganza, que ocupa una superficie de suelo de 147 metros cuadrados.

Linderos: Izquierda, 0413203 Salustiano Franco Vega.

Referencia Catastral: 0413204.

Valoración: 55.125 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación mitad indivisa: 27.562 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación mitad indivisa: 20.671 pesetas.

Finca número 2.—Urbana.—Situada en calle Cabaña—MA, 2 de la localidad de Magaz de Arriba, término municipal de Arganza,

que ocupa una superficie de suelo de 194 metros cuadrados y una superficie construida de 194 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, izquierda y fondo, rústico.

Referencia Catastral: DIMA002.

Valoración: 2.982.750 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación mitad indivisa: 1.491.375 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación mitad indivisa: 1.118.531 pesetas.

2.-) Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.-) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.-) Que constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito o bien durante las licitaciones.

5.-) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda, incluidos recargos y costas.

6.-) Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.-) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en avenida Huertas del Sacramento, 23 de Ponferrada, hasta el día anterior al señalado para la subasta. Por lo que deo constancia de que aquéllos no existen, al no haberlos aportado el deudor, sin posibilidad de suplirlos por tratarse de unos inmuebles no inmatriculados en el Registro de la Propiedad; los rematantes de los inmuebles citados, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

8.-) Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Artículo 129.3 del R. G. R.).

9.-) Que si en primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran y superen el nuevo tipo.

10.-) Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada, en caso contrario.

11.-) Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.-) Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuera objeto de remate.

Ponferrada, 11 de febrero de 1993.—El
Recaudador—Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

1407 Núm. 1895.—13.986 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27436-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27436-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Hnos. González Saludes, S.L. titular del vehículo matrícula LE-2399-U, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72279, a las 10,40 horas del día 10 de agosto de 1992, en N-630 Km. 135 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de León a Santa Lucía, careciendo de los distintivos correspondientes a la tarjeta en los laterales del vehículo.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT, 142 c) LOTT, OM-25-10-90 (B.O.E. 30); de los que es autora Hnos. González Saludes, S.L. y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 10.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Hnos. González Saludes, S.L., como autora de los mismos la sanción de multa de 10.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de

29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.
1285 Núm. 1896.-6.660 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27928-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27928-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación de Inspección contra Ubaldo Martínez Vázquez, titular del vehículo matrícula LE-054986, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73701, a las 11,00 horas del día 6 de octubre de 1992, en N-601 Km. 321,8 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Carbajal a la Universidad con un peso total de 23.300 Kg., siendo el P.M.A. de 20.000 Kg. exceso, 3.300 Kg. (16%). Pesado en báscula oficial.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Las alegaciones contenidas en el escrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j) ROTT, 141 i) LOTT, de los que es autora Ubaldo Martínez Vázquez y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 140.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Ubaldo Martínez Vázquez, como autora de los mismos la sanción de multa de 140.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.
1290 Núm. 1897.-6.549 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27779-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27779-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento,

sección de Explotación de Inspección contra Excavaciones Serrano, titular del vehículo matrícula P-0631-B en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0060553, a las 10,45 horas del día 2 de octubre de 1992, en N-VI Km. 359,8 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Bembibre a Salgueiro careciendo de tarjeta de transporte y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROTT, 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autora Excavaciones Serrano y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Excavaciones Serrano, como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.
1289 Núm. 1898.-6.216 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27743-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27743-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Disurcat, S.A., titular del vehículo matrícula LE-7919-J, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73361, a las 19,30 horas del día 29 de septiembre de 1992, en N-601 Km. 322,2 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Trobajo del Camino a Valdelafuente, con un peso total de 6.800 Kg., siendo el P.M.A. del vehículo de 3.500 Kg. exceso de 3.300 Kg. Comprobado en báscula oficial.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j) ROTT, 141 i) LOTT, de los que es autora Disurcat, S.A. y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 225.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Disurcat, S.A. y como autora de los mismos la sanción de multa de 225.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 14 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1288 Núm. 1899.-6.549 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27071-I-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27071-I-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Miguel A. Martínez Fernández, titular del vehículo matrícula LE-8847-K, en virtud de denuncia formulada por Agente Inspección Transportes mediante informe de inspección número 72505, a las 13,00 horas del día 28 de abril de 1992, en N-VI Km. 329,6 por los siguientes motivos:

Intervenir como empresa cargadora en la realización de transporte público de mercancías por carretera, realizado en el vehículo y fecha referenciados cuyo titular es Roberto Antonio Blanco sin haber cumplimentado la declaración de porte regulada por las OO.M.M. del M.O.P.T. de 26-12-90 y 12-7-91 (BOE 3-8-91), según consta en boletín de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en

virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 l) LOTT, de los que es autora Miguel A. Martínez Fernández y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Miguel A. Martínez Fernández, como autora de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1287 Núm. 1900.-7.104 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27444-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27444-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Miguel A. Soto González titular del vehículo matrícula LE-2162-K, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73240, a las 09,00 horas del día 13 de agosto de 1992, en N-536 Km. 1,8 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Carucedo a Sarria, careciendo de tarjeta de transporte, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

Reúne los requisitos legales para el otorgamiento de la tarjeta de transporte, habiendo presentado la documentación incompleta que ha sido requerida en fecha 30-10-92.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 a) ROTT, 142 a) LOTT, 41 ROTT; de los que es autora Miguel A. Soto González y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1

del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 25.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Miguel A. Soto González, como autora de los mismos la sanción de multa de 25.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1286 Núm. 1901.-6.438 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27453-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27453-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Const. Panero Franco, S.L. titular del vehículo matrícula LE-4992-T, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 70019, a las 20,00 horas del día 19 de agosto de 1992, en N-630 Km. 153 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Valdebimbre a León, careciendo de tarjeta de transporte y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROTT, 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT; de los que es autora Const. Panero Franco, S.L. y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Const. Panero Franco, S.L., como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios

que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1284 Núm. 1902.-6.327 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27290-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27290-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Hermanos González Salades titular del vehículo matrícula LE-3458-P, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 71874, a las 10,20 horas del día 10 de julio de 1992, en N-630 Km. 135 por los siguientes motivos:

Realizar transporte de mercancías de León a La Robla careciendo de todos los distintivos de radio de acción correspondientes a la tarjeta, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT, 142 c) LOTT, OM 25-10-90 (BOE 30) de los que es autora Hermanos González Salades y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 15.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Hermanos González Salades como autora de los mismos la sanción de multa de 15.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo

1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de enero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1283 Núm. 1903.—6.327 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26859-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 26859-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Mario A. de Diego Ibáñez titular del vehículo matrícula LE-7942-T, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72211, a las 11,50 horas del día 25 de mayo de 1992, en LE-311 Km. 17 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías careciendo de todos los distintivos correspondientes a la tarjeta de transportes y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT, 142 c) LOTT, OM 25-10-90 (BOE 30) de los que es autora Mario A. de Diego Ibáñez y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 15.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Mario A. de Diego Ibáñez como autora de los mismos la sanción de multa de 15.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 24 de noviembre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1282 Núm. 1904.—6.327 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BOÑAR

Por don Francisco del Río López, con D. N. I. número 11.712.616-C, vecino de Boñar, como Director del Banco Herrero, Sucursal de esta Villa, se ha solicitado licencia municipal para el traslado del local destinado a oficina y demás servicios bancarios de dicha entidad, desde la Plaza del Negrillón, número 5 (actual emplazamiento) a la Avenida de la Constitución, número 54 (futura ubicación), de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el cambio mencionado, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 12 de febrero de 1993.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1439 Núm. 1905.—1.665 ptas.

CACABELOS

Por don Juan Ramón Blanco Perdiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Restaurante de un tenedor", en la calle El Follo, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Cacabelos, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

1437 Núm. 1906.—1.443 ptas.

VALDESAMARIO

PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre y según lo señalado en el artículo 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, un precio público sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público municipal.

Artículo 2.—Constituirá el objeto de esta exacción el vertido de aguas en terrenos de uso público procedente de los inmuebles bien directa o indirectamente, tanto si estuvieran dotados de canalones, bajadas, gárgolas u otras instalaciones análogas, como si carecieran en absoluto de dichos elementos.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.—1. Hecho imponible.—Está constituido por el vertido de aguas en terrenos de uso público procedentes de los inmuebles.

2. La obligación de contribuir tiene el carácter de obligatorio por la existencia de inmuebles susceptibles del aprovechamiento.

3.—Sujeto pasivo.—Las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exacción.

Bases y tarifas.

Artículo 4.—Constituye la base de esta exacción el valor catastral o base imponible de todos los inmuebles existentes en el término municipal.

Artículo 5.—Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor señalado para cada titular en el padrón del Catastro de Urbana, sin excepción alguna, tanto si se contribuye o no por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TARIFAS.

Serán por tramos para todo el municipio y consideran en aplicar sobre el valor catastral o base imponible la escala siguiente:

- a) Hasta 100.000 pesetas, el 2 por 100.
- b) De 100.001 pesetas a 1.000.000 de pesetas, el 0,2 por 100.
- c) De más de 1.000.001 hasta el total, el 0,1 por 100.

Estas tarifas podrán revisarse a la baja por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, si se aplicasen sobre la nueva valoración de la contribución urbana.

Artículo 7.—Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza.

Artículo 8.—1. A los efectos de liquidación de estos derechos y precios públicos se formará anualmente por el Ayuntamiento, el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia y en los lugares de costumbre.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrá de ser interpuesto.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que se hubiesen sido presentadas.

Artículo 9.—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 10.—Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39/1988 y el artículo 27.5 de la Ley de tasas y precios públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 11.—Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando haya transcurrido el período voluntario de cobranza.

Responsabilidades.

Artículo 12.—Además de cuanto se señala en las presentes Ordenanzas en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 13.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 14.—Se considerarán infracciones los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ley General Tributaria a todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo con el quorum establecido en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local por el Pleno de la Corporación municipal en sesión del día 11 de diciembre de 1992 y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número 1 de fecha 2 de enero de 1993 el acuerdo provisional.

Valdesamario, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1438

Núm. 1907.—3.388 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de febrero del año en curso, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, permaneciendo expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde, Severino González Pérez.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1993, acordó solicitar:

Un aval bancario a Caixa-Galicia, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León, del pago de 1.225.000 pesetas, como aportación del Ayuntamiento, a la obra de "alumbrado público en Barrio Sorrios y Riocastrillo".

Dicha obra se halla incluida en el programa de la zona de A. E. de Omaña-Luna de 1992 (Remanentes).

El expediente relativo al citado aval, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde, Severino González Pérez.

1544

Núm. 1908.—616 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO DOS DE LEÓN**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 415/92 seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Evilasio Betegón Redondo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.—Secretario: Señor de Atilano Barreñada.

León a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se pide notifíquese a don Evelisario Betegón Redondo, por medio de edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, al desconocerse su actual paradero la mejora de embargo decretada sobre la c/c del mismo en el Banco Exterior de España hasta cubrir los 2.500.000 pesetas de principal más otras 828.080 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas que se le reclaman en el presente procedimiento.

Así lo propongo a S. S.^a Ilma. y doy fe.

Y para que sirva de notificación al citado demandado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia expido y firmo la presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Martiniano de Atilano Barreñada.

992 Núm. 1909.—2.553 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 353 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 353/92, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Carmelo García Ortega, que por su incomparecencia fue declarada en rebeldía, y

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones Caja de ahorros y Monte de Piedad, contra don Carmelo García Ortega, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 41.448 pesetas, más los intereses y costas del juicio.—Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 29 de enero de 1993.—Jesús Tejedor Alonso.

993 Núm. 1910.—3.552 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Por haberlo así acordado en resolución dictada en autos de juicio verbal civil número 817/90, seguido entre las partes que se expresará, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 27.

En León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. Señora María Teresa González cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio verbal Civil número 817/90, promovido por don Francisco Javier Suárez González, representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, asistido del Letrado don José María Alvarez Marcello, doña Josefa Díez Lorenzana, declarada en rebeldía, don Felipe Argüello García y La Patria Hispana, S. A., representada por la Procuradora doña

María Jesús Fernández Rivera, asistida del Letrado don Emilio Alvarez Higuera, y

Fallo: Estimando parcialmente la demanda promovida por don Francisco Javier Suárez González, representado por el Procurador señor del Fueyo, asistido del Letrado señor Alvarez Marcello, condeno a don Felipe Argüello García y a la Compañía La Patria Hispana, S. A. a abonar solidariamente al actor 100.000 pesetas, respondiendo subsidiariamente de dicha cantidad doña Josefa Díez Lorenzana, y abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Josefa Díez Lorenzana, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

1022 Núm. 1911.—3.219 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 618/92, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios de “Las Lomas y de don Carlos Aparicio”, representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, contra don José Manuel Olivera Fernández y esposa cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza, al demandado don José Manuel Olivera Fernández y esposa (cuyos datos se ignoran) para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la secretaría del Juzgado.

En León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

866 Núm. 1912.—1.776 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: en la ciudad de León a veintisiete de enero de 1993. vistos por el Ilmo señor don Teodoro González Sandoval Magistrado Juez de primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 365/92, seguidos a instancia de don Juan Rodríguez Martín, representado por el Procurador doña Lourdes Rodríguez Pérez y dirigido por el Letrado don Almaquío Pérez, contra don Santiago Valle Blanco, con domicilio en León, calle Conde Torenó, número 15, 2.º, decha., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Santiago Valle Blanco, y con su producto pago total al ejecutante don Juan Rodríguez Martín de las 524.454 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Miguel García Zurdo.

867 Núm. 1913.—3.663 ptas.

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 274/92, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Alberto García García, contra don Emilio J. Getino Alvarez y Compañía Aseguradora Iberia, encontrándose don Emilio J. Getino Alvarez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 274/92, seguidos a instancia de don Alberto García García y don José A. Urdiales Urdiales, en nombre de Joseber, C. B., representados por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Compañía Aseguradora Iberia representada por el Procurador señor Fernández Cieza y contra don Emilio Javier Getino Alvarez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alberto García García y don J. Antonio Urdiales Urdiales, en nombre de Josalber, C. B., contra don Emilio Javier Getino Alvarez y Compañía Aseguradora Iberia, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 219.872 pesetas, más los intereses del 20% anual de la expresada suma, desde la fecha del siniestro hasta su pago, a cargo de la Aseguradora. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emilio Javier Getino Alvarez, en rebeldía procesal, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

868 Núm. 1914.—4.440 ptas.

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio verbal número 59/93M que se tramita en el mismo, a instancia de Almacenes Hidalgo, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Fernández Rodilla, contra Herederos de don Albino Fernández Pérez y otros, sobre reclamación de 1.367.767 pesetas, mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que asista a la celebración del juicio el día 17 de marzo próximo a las diez horas, con los medios de prueba con que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

1612 Núm. 1915.—1.665 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución dictada en los autos de juicio de cognición número 426/92, promovido a instancia de don Valentín Rivas Prieto, representado por la Procuradora señora Díez Lago y asistido de la Letrada señora González Coronado, contra don Juan Díez López, asistido de la

Letrada señora Isabel Baquero y don Santiago Patiño Villa, con último domicilio conocido en c) Bolgachina. torre del Parque A, 10—M. Oviedo, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado últimamente expresado, a fin de que en el término improrrogable de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dándose por la presente igualmente traslado de la demanda a la esposa del demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 1.365 y 1.373 del Código Civil y artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

869 Núm. 1916.—2.997 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 365/92, a instancias de la Procuradora señora García Lanza en nombre y representación de Compañía de Seguros Abeille Previsora, contra don Gumersindo Rodríguez Vilarino, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y habiéndose acordado en dicha providencia citar a juicio verbal para el próximo día dieciocho de marzo a las diez horas de su mañana en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, libro el presente a los efectos de convocar al referido demandado a través de este edicto, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E.—La Secretario (ilegible).

1728 Núm. 1917.—2.220 ptas.

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil T.323/92, número 323/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eulogio Cañón Reguera, contra don Miguel Cañón Reguera y Compañía de Seguros Grupo 86, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 323/92, promovido por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de don Eulogio Cañón Reguera, contra don Santiago Enrique Berjón Roger, don Víctor Manuel Berjón; Compañía de Seguros Grupo 86 y Consorcio de compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad.

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Eulogio Cañón Reguera y Víctor Manuel Berjón Roger, representados por el procurador señor González Medina, la Entidad Seguros Grupo 86, en rebeldía en estas actuaciones y el

Consortio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Consortio, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenido en el escrito de demanda.

Que desestimando como desestimo la demanda presentada por Santiago Berjón Roger, representado por el Procurador señor González Medina, frente a Eulogio Cañón Reguera, Miguel Cañón Reguera, el primero representado por el Procurador señor Fernández Cieza y el segundo en rebeldía y frente a la Compañía Aseguradora U. A. P. representada por el procurador señor Fernández Cieza, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel Cañón Reguera y Compañía de Seguros Grupo 86, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

871 Núm. 1918.—4.884 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 442/92, seguidos en este Juzgado a Instancia de Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Javier Ramos Bermejo, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y seguidos ante este Juzgado con el número 442/92, promovidos por el procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de Responsabilidad Limitada, a quien asiste el Letrado señor García Moratilla, frente a don Javier Ramos Bermejo, y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Javier Ramos Bermejo, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (1.179.885 pesetas), mas los intereses previstos en el artículo 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Javier Ramos Bermejo, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

994 Núm. 1919.—4.440 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el

número 253/92 promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Miguel Alvarez García, en reclamación de la cantidad de 16.997.410 ptas. de principal, más 4.500.000 ptas., de intereses, gastos y costas.

Se acordó por providencia de 26 de enero de 1993, reproducir en las mismas condiciones la tercera subasta celebrada el día dos de diciembre de 1992. Para cuyo acto se señala el día 55 de abril, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido para la segunda subasta (el 75% del valor de tasación de la finca hipotecada. Depósito que se llevará a efecto en el B.B.V. número de cuenta 2170/000/18/0253/92.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, adjuntando resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

Cuarta: Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la subasta se describe así:

Solar en el casco urbano de Santa Olaja del Porma, Ayuntamiento de Valdefresno (León), a la calle Real, sin número, de mil cincuenta metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.529, libro 143 de Valdefresno, folio 36, finca número 10.702. Inscripción 1.ª.

Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, la casa Escuela; izquierda, Eladio Puente y fondo, herederos de Matías Díaz Aller y finca de Miguel Alvarez García. Sobre este solar se halla construida la siguiente edificación: Edificio de planta baja y planta alta, en todo el frente del solar sobre el que se alza y colindante con la calle Real, ocupando en el solar una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. El resto no construido se destina a patio. Consta de cinco apartamentos en planta baja, seis en planta alta. Su superficie total construida es de seiscientos quince metros cuadrados. Su acceso a la calle Real se efectúa a través de un pasadizo de unos tres metros de ancho sobre el que pisa la planta alta y que parte del patio. El acceso a la planta alta se hace por dos escaleras exteriores situadas en el patio y adosadas al edificio.

Esta finca está valorada en 30.487.500 ptas.

Dado en León, a veintiocho de enero de 1993.—El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible).

1672 Núm. 1920.—6.660 ptas.

Cédula de citación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita que con el número 73/93 se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Asensio Echevarría, representada por el Procurador señor Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra don José Ignacio Garzón Zalama y el Abogado del Estado se ha acordado por providencia dictada en el día de la fecha, citar al demandado don José Ignacio Garzón Zalama, cuyo paradero se desconoce, para

que el próximo día veintidós de marzo, a las 10,30 horas comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Sáenz de Miera, número 6, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal, significándole que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en este Juzgado y previéndole que de no comparecer se continuará el trámite con la sola intervención del Letrado del Estado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don José Ignacio Garzón Zalama, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

1613 Núm. 1921.—2.664 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en juicio de divorcio número 70/93, que se tramita en el mismo, a instancia del Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, en nombre y representación de doña María Teresa Asensio Echevarría, contra don José Ignacio Garzón Zalama, mediante la presente se emplaza a don José Ignacio Garzón Zalama, y cuyo último domicilio conocido fue en la avenida de Madrid (hoy alcalde Miguel Castaño, número 31) de León, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, haciéndole saber que si no compareciere será declarado en rebeldía, sin más citaciones y notificaciones que las que expresa la Ley.

En León a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1614 Núm. 1922.—1.887 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de divorcio número 6/91, se notifica a la demandada rebelde cuyo domicilio se desconoce la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Vistos por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de los de León, los autos de juicio declarativo incidental de divorcio número 6/91, promovidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de don Tomás Emilio Embrillo González, mayor de edad y vecino de León, calle Cordero Campillo, número 3 bajo izquierda, contra doña Aurora Galván López, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Tomás Emilio Embrillo González, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Aurora Galván López; en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio existente entre ambas partes.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Dedúzcase testimonio de los folios en los que obra testifical de doña Begoña Muñoz Pérez y doña Ana Isabel Embrillo Galván, así como de la confesión del demandante y remítanse al Juzgado decano de los de Ponferrada por si pudiera existir algún delito.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Aurora Galván López, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, que firmo en León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

995 Núm. 1923.—4.329 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio número 533/92; seguidos a instancia de Juana Duarte García, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández, contra Víctor J. González Leindo, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se le emplaza en legal forma para que conteste a la demanda en el plazo de veinte días, si le interesa, previéndose al demandado don Víctor J. González Leindo que de no hacerlo así será declarado en rebeldía y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Dada en Ponferrada a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

1039 Núm. 1924.—1.554 ptas.

Doña Emma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 517/91 en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey: en la ciudad de Ponferrada a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 517/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Insalud, representado por el Procurador señor Fra Núñez y asistido por el Letrado señor López Gavela, contra doña Manuela Pereira Orico, con último domicilio conocido en Ponferrada, calle Teleno, 4, actualmente en ignorado paradero y declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 265.132 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Insalud, contra doña Manuela Pereira Orico, debo condenar y condeno a la expresada demandada doña Manuela Pereira Orico, a pagar al Insalud; la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil ciento treinta y dos pesetas (265.132 pesetas), con expresa imposición de costas al demandado.—Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en la forma establecida en el artículo 733 de la L. E. C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero doña Manuela Pereira Orico, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente, en Ponferrada a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez—Gavela López.

1023 Núm. 1925.—3.663 ptas.

VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación matrimonial, registrados con el número 345/92 y promovidos a instancia de doña Hortensia Bermúdez Morán, contra don Adolfo Fernández Muñiz y en la actualidad en paradero desconocido, en

cuyos autos se acordó mediante de Providencia emplazar al demandado conforme al artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a tal efecto y por medio del presente se cita al demandado don Adolfo Fernández Muñoz, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos personándose en forma y contestando a la demanda, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia y demás sitios de costumbre se expide el presente en Villablino a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús López Montenegro.

1040 Núm. 1926.—2.331 ptas.

SAHAGUN

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 3/93, promovido por don Manuel Zorita Bango, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Angel Bango Vallejo, don Fernando Bango de Prado, doña Ascensión Bango de Prado, doña Francisca—Eladia Tovar Bango, doña María Piedad Tovar Bango, doña Olga Tovar Bango, don Fermín Testera Tovar, don Luis Testera Tovar y don Gerardo Testera Tovar, este último con paradero desconocido y donde con fecha del presente se ha dictado resolución acordando: Emplácese a don Gerardo Testera Tovar a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos debidamente representado y defendido, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se le tendrá por contestada la demanda, se le declarará en rebeldía, sin más citar ni oírle, notificándole las resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado sirva de emplazamiento al codemandado en paradero desconocido expido el presente en Sahagún a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—María del Carmen de Pablos Velasco.

1024 Núm. 1927.—2.442 ptas.

NUMERO CUATRO DE VALLADOLID

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 2252/91 por insultos y lesiones en agresión el que figura como parte denunciante Vigilantes Jurados de Renfe números 67843, 23344 y 29430 y como parte denunciada Jesús Alonso Taño, Santos Aguilar Benegas y Antonio Herrero Baeza en la que se ha acordado citar a Antonio Herrero Baeza a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 24 de marzo a las 10,10 horas de su mañana debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Herrero Baeza actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el B.O. provincia.

Dado en Valladolid a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.
1688 Núm. 1928.—2.220 ptas.

NUMERO NUEVE DE VALLADOLID

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución hipoteca a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., Procurador señor Rodríguez Monsalve, bajo el número 619/91—A, contra Construcciones García Miguélez, S. L., en

ignorado paradero, sobre reclamación de 3.872.425 pesetas de principal, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado al demandado antes indicado del resultado de la tercera subasta celebrada en los presentes autos, a los efectos de lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que en el término de nueve días, por sí o por un tercero autorizado, mejore las posturas ofrecidas por el actor y que a continuación se reseñan:

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Vecilla:

Finca número 7.242: 50.000 pesetas.

Finca número 7.244: 50.000 pesetas.

Finca número 7.245: 50.000 pesetas.

Finca número 7.246: 50.000 pesetas.

Finca número 7.247: 50.000 pesetas.

Finca número 7.248: 50.000 pesetas.

Finca número 7.249: 50.000 pesetas.

Finca número 7.250: 50.000 pesetas.

Finca número 7.251: 50.000 pesetas.

Finca número 7.252: 50.000 pesetas.

Finca número 7.253: 50.000 pesetas.

Finca número 7.254: 50.000 pesetas.

Finca número 7.255: 50.000 pesetas.

Finca número 7.256: 50.000 pesetas.

Finca número 7.257: 50.000 pesetas.

Finca número 7.258: 50.000 pesetas.

Finca número 7.259: 50.000 pesetas.

Finca número 7.260: 50.000 pesetas.

Finca número 7.261: 50.000 pesetas.

Finca número 7.262: 50.000 pesetas.

Finca número 7.263: 50.000 pesetas.

Finca número 7.265: 50.000 pesetas.

Todas las fincas anteriormente reseñadas se encuentran en el término de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Sotico, Camino de la Devesa, descritas en la escritura de constitución de préstamo hipotecario otorgada por el Banco Hipotecario de España, S. A. a favor de Pascual García Miguélez ante el Notario de León don Fidel Delgado Martínez, el 25 de junio de 1990 bajo el número 947 de su protocolo.

Dado en Valladolid a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Lourdes del Sol Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

1025

Núm. 1929.—5.328 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 614/92, ejecución 13/93, seguida a instancia de Luis Froilán Sutil González, contra Pinturas del Bernesga, S. L., sobre salarios, por la Juez Stta. de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Juez Stta: Señora Santos Nicolás.

En León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pinturas del Bernesga, S. L., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 300.464 pesetas en concepto de principal, y la de 66.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dese

traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—E. Santos Nicolás.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinturas del Bernesga, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1028 Núm. 1930.—3.996 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 711/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Antonio del Blanco Argüello y 4 más, contra Vda. Herminio Rodríguez, S. L. y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Antonio del Blanco Argüello 480.629 pesetas; a Juan Carlos Rodríguez López 499.935 pesetas a Ricardo Argüello Fernández 698.559 pesetas, a Manuel Testón Fernández 513.241 pesetas y a Fernando Rodríguez Pérez 528.692 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde 13-10-92 con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065071192, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066071192. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Viuda de Herminio Rodríguez, S. L. y su publicación de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1030 Núm. 1931.—4.995 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 219/92, dimanante de los autos número 174/92, seguidos a instancia de Javier Valentín Fernández Alonso, contra Supermercados Bercianos, S.A., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Javier Valentín Fernández Alonso, contra Supermercados Bercianos, S.A. en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 174/92 en trámite de ejecución número 219/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Supermercados Bercianos, S.A. por la cantidad de 289.323 + el 10 % de mora, ptas. de principal y la de 63.651 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Supermercados Bercianos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en Ponferrada, a 27 de enero de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

920 Núm. 1932.—5.106 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1023/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 22/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1023/92, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Andrés Ramos Iglesias representado por doña Elena Corredera y como demandados empresa Explotaciones García y García, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa "Explotaciones García y García, S.L.", a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

876 Núm. 1933.—2.775 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 789/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 26/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 789/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Camilo García Boto representado por don Carlos Coca Bodolón y como demandados empresa Vivaldi y Anexas, S.A., I.N.S.S. y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 0789/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Vivaldi y Anexas, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

877 Núm. 1934.—4.995 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antonio Alvarez Reigada, contra INSS y otros, en reclamación por revisión de silicosis, registrado con el número 66/93, se ha acordado citar a la empresa Antracitas de Iguña, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de marzo de 1993, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas de Iguña, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1383 Núm. 1935.—2.886 ptas.

NUMERO TRES DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a las empresas COBISA; COINSA y EMV, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número tres, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, número 15, el próximo día treinta y uno de marzo a las 9,00 horas en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 70/93, seguidos a instancia de Blas Villares Adán, contra las empresas, sobre cantidad (Salarios) y cesión ilegal de trabajadores advirtiéndoles que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma, que deberán concurrir asistida de cuantos medios de prueba intenten valerse y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a la empresa arriba nombrada, expido y firmo la presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

1631 Núm. 1936.—2.109 ptas.

NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 782/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Javier Villa García, contra la empresa Pinturas del Bernesga, S.L., de los que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, en fecha 28 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Javier Villa García, contra la empresa Pinturas del Bernesga, S.L., de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, al actor, la cantidad de doscientas ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesetas (282.824 ptas.).

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—María Luisa Segoviano Astaburuaga. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Pinturas del Bernesga, S.L., cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio conocido fue en Trobajo del Camino (León), C/ Párroco Pablo Díez, 130, apercibiéndole que, cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de emplazamiento, auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

921

Núm. 1937.—3.552 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas sitas en los términos de los pueblos de Arganza, Cabañas de la Dornilla, Cabañas Raras, Cacabelos, Campelo, Camponaraya, Canedo, Cortiguera, Cubillos del Sil, Hervededo, Magaz de Abajo, Magaz de Arriba, Narayola, Quilós, San Juan de la Mata, San Miguel de Arganza y la Válgoma, que sean susceptibles de riego con el agua del Canal Alto del Bierzo, hagan uso o no de ella, que, por orden de la Autoridad competente, se ha procedido a inscribir las en esta Comunidad de Regantes, por lo que se invita y encarecidamente se ruega a los interesados para que en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de esta provincia comparezcan en las Oficinas de esta Comunidad a comprobar y, en su caso, rectificar, los datos correspondientes a las fincas de que sean propietarios.

Ponferrada, 15 de febrero de 1993.—El Presidente, Antonio Faba Valcarce.

1639 Núm. 1938.—2.220 ptas.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina" de esta ciudad, sito en calle Gómez Núñez, número 57, el próximo día 14 de marzo a las nueve horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de votos a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la junta anterior.
- 2.º Ingresos y pagos realizados en el año 1992.
- 3.º Derramas de riego para 1993.
- 4.º Concentración parcelaria.
- 5.º Distribución de riegos, servicios de limpieza y vigilancia.
- 6.º Colocación de compuertas en acequias.
- 7.º Otros asuntos e informes de la Presidencia.
- 8.º ruegos y preguntas.

Ponferrada, 15 de febrero de 1993.—El Presidente, Antonio Faba Valcarce.

1638

Núm. 1939.—2.553 ptas.

MOLINEROS DE PRESARREY

El próximo día 28 de marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en su domicilio social, celebrará esta Comunidad de Regantes su junta general ordinaria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Cuentas ejercicio 1992.
- 3.—Limpieza de cauces.
- 4.—Obras en distintos cauces.
- 5.—Solicitudes e Instancias recibidas.
- 6.—Ruegos, preguntas y proposiciones.

Es lo que pongo en conocimiento de V. E. de acuerdo con lo preceptivo, con el ruego que ordene su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 18 de febrero de 1993.—El Presidente (ilegible).

1637 Núm. 1940.—1.887 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Noceda del Bierzo para que asistan a la junta general, que tendrá lugar el día 7 de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en la Plaza de la Iglesia de esta localidad con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Elección del Presidente de la Comunidad, Vocales del Sindicato y del Jurado.
- 3.º—Proyecto y propuesta de Obras.
- 4.º—Presentación del Balance anual de Cuentas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a todos los usuarios la asistencia a la Junta General con el fin de evitar su requerimiento; de la misma manera para que mantengan limpias las presas, acequeros, carriles y concejiles.

Para todos aquellos usuarios que mantienen deudas con la Comunidad, la obligación de ponerse al día en el pago de las mismas.

Noceda del Bierzo, 15 de febrero de 1993.—Firmado: El Presidente de la Comunidad.—Comunidad de Regantes Reguerón y otras. Noceda (León), Avelino Marqués Arias.

1747 Núm. 1941.—2.553 ptas.

CANAL DE VILLADANGOS

(Villadangos del Páramo)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el domingo día 28 de marzo de 1993, a las 11 horas de la mañana, en el salón de actos de la sede social de esta Comunidad en Villadangos del Páramo, con el fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de las cuentas del año 1992.
- 3.º—Examen y aprobación de la memoria general de 1992.
- 4.º—Informe y aprobación proyecto de obras. Amortización. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Villadangos del Páramo, 22 de febrero de 1993.—El Presidente, Luis Villadangos Barrera.

1746

Núm. 1942.—2.109 ptas.